



# Resolución Directoral

Miraflores, 26 de junio de 2020.

**VISTO:**

El Expediente N° 20-006876-001 que contiene el Memorando N° 272-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 461-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 223-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 047-2020-DME-HEJCU de Dirección Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107 y 114-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2020 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 011-2020-HEJCU: Servicio de procedimiento de cremación para los pacientes SIS COVID fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un valor estimado de ochenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles (S/. 89,900.00).

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, mediante Memorando N° 223-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de junio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1152, por el monto de ochenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles (S/. 89,900.00) de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, para el servicio de procedimiento de cremación para los pacientes SIS COVID fallecidos en el HEJCU.



Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 461-2020-OL-HEJCU, de fecha 25 de junio de 2020, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 12 de la Contratación Directa N° 011-2020-HEJCU: Servicio de procedimiento de cremación para los pacientes SIS COVID fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, a través del Memorándum N° 272-2020-HEJCU-OEA, de fecha 26 de junio del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 12 de la Contratación Directa N° 011-2020-HEJCU: Servicio de procedimiento de cremación para los pacientes SIS COVID fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 12 de la Contratación Directa N° 011-2020-HEJCU: Servicio de procedimiento de cremación para los pacientes SIS COVID fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante la resolución directoral respectiva.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente de Contratación N° 12 de la Contratación Directa N° 011-2020-HEJCU: Servicio de procedimiento de cremación para los pacientes SIS COVID fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de ochenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles (S/. 89,900.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

LJPE/JLMC/CAOS/JETA/LCD/jp

#### Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP. 9633 RNE. 2547